



# Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 269 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HI-TECH AUTOMATIZACION S.A., NIT. 900142317

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	
<b>RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA</b>	<b>CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>
<b>CONTRATISTA: HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.</b>	<b>NIT: 900142317</b>
<b>OBJETO: "MANTENIMIENTO SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS POR TIEMPO DE OPERACIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA DE FISICA"</b>	
<b>VALOR: Setenta y Tres Millones Ochenta Mil Pesos M/cte (73'080.000)</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento Noventa (190) días Calendario, contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas requeridas por la universidad y la suscripción del acta de inicio.</b>	
<b>VIGENCIA: 2014</b>	
<b>RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1 20 ADM Mantenimiento. CDP. 3527</b>	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.376 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.**, identificada con NIT. 900142317, constituida Mediante Documento privado de Accionistas Constituyentes de Pereira con Fecha 13 de Marzo de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2007 bajo el Nro. 01008785 del Libro IX, se constituyó **HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.**, representada legalmente por **DIANA MARITZA CHARRIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.059.668 de Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud de Bienes y Servicios 1434 se solicita "MANTENIMIENTO SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS POR TIEMPO DE OPERACIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA DE FISICA" 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3527 de fecha Tres (03) de Octubre de 2014. 3). Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad. 4). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 5). Que según solicitud se justifica la necesidad del servicio de mantenimiento con la empresa **HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.** 6). Que en estudios previos de justificación de los factores de selección, se determinó la viabilidad de celebrar contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo, prevista en el Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, según consta en la certificación anexa expedida por **QUANTUM DESIGN.**, quien certifica que **HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.**, es **PROVEEDOR EXCLUSIVO** para Colombia. 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "MANTENIMIENTO SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS POR TIEMPO DE OPERACIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA DE FISICA" de conformidad con la propuesta presentada para renovación, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:

Item	Descripción	CANTIDAD
1	Mantenimiento Sistema Versalab 3 Teslas por tiempo de operación (Adquisición en 2012) Marca: Quantum, Desing Incluye: Cambio de Partes Cilindro Frio (Cold Head), filtro (Absorber) Ing. Fabrica Nacionalización, Transporte y seguro de partes.  Nota: Las partes reemplazadas deben de ser entregadas a nuestra compañía para retornarlas a la fábrica California	1

**SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **Setenta y Tres Millones Ochenta Mil Pesos M/cte (73'080.000)** que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA contra entrega, y recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa facturación con los requisitos legales. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la





# Uptc

CONTRATO  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 269 de 2014. SUSOPHONERLA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y

HI-TECH AUTOMATIZACION S.A., NIT. 900142317

NIT. 805012283

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de *Ciento Noventa (190) días Calendario, contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas requeridas por la universidad y la suscripción del acta de inicio.* **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1 20 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad N° 3527 del Tres (3) de octubre de 2014. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad del equipo objeto de mantenimiento. C). El contratista se obliga a prestar capacitación y soporte técnico por parte de ingenieros de la fábrica por el tiempo de garantía del equipo y del mantenimiento. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **CARLOS ARTURO PARRA VARGAS, Coordinador Grupo de Física de Materiales** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará



Uptc

CONTRATO No. 269 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 269 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y

HI-TECH AUTOMATIZACION S.A., NIT. 900142317

NIT. 805012283

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
UPETECISTA

aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la clausula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002).

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 3527 de fecha Tres (03) de Octubre de 2014 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato Requiere 2. Aprobación de las garantías exigidas. 3. Suscripción del Acta de Inicio. Para su ejecución Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja a los Quince (15) días del mes de Octubre de 2014.

LA UNIVERSIDAD,

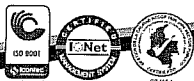
POLICARPA MUÑOZ FONSECA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA

HI-TECH AUTOMATIZACION S.A., NIT. 900142317  
Representante Legal DIANA MARITZA CHARRIA GARCIA  
CC. 42.059.668 de Pereira

V.º B.º (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)  
REVISÓ: FAUSTO CASTELBLANCO/FABIÁN MURILLO  
ELABORO: ANGELA MANCIPE





**CONTRATOS**

**Servicios de mantenimiento**



00101-2014-233-000276-00

Contrato No.	269
Fecha	15 de octubre de 2014
Valor Total	\$73.080.000,00
IVA	\$10.080.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.	Nit.	900142317
Dirección	CRA 5 No. 16-27 OF 4		
Ciudad	PEREIRA	Teléfono	3257441
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	190 Días		
Objeto General	MANTENIMIENTO SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS POR TIEMPO DE OPERACIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA DE FISICA		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	CARLOS ARTURO PARRA VARGAS	Cédula	7166404

REFERENCIAS

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

Solicitud de contratación No.1015 del 03 de octubre de 2014 Modalidad Contratación directa  
 Plan de compras Item No.62 "MANTENIMIENTO"  
 Certificado de disponibilidad No.3527 del 03 de octubre de 2014  
 Acta de adjudicación No.2160 del 15 de octubre de 2014  
 Ejecutor Escuela de Física

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>		<b>\$73.080.000,00</b>
1.2.2.1	20 ADM	Mantenimiento	\$73.080.000,00

**Contraentrega**

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$73.080.000,00	\$0,00

APROBADO - 15 de octubre de 2014



Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2





**CONTRATOS**

**Servicios de mantenimiento**



00101-2014-233-000276-00

Contrato No.	269
Fecha	15 de octubre de 2014
Valor Total	\$73.080.000,00
IVA	\$10.080.000,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.</b>						<b>\$73.080.000,00</b>
1	MANTENIMIENTO SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS POR TIEMPO DE OPERACIÓN (CAMBIO DE PARTES CILINDRO FRIO (COLD HEAD) FILTRO (ABSORBER) ING FABRICA NACIONALIZACIÓN TRANSPORTE Y SEGURO DE PARTES	UN	1,00	\$63.000.000,00	16%	\$73.080.000,00



*[Handwritten Signature]*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
 Directora Administrativa y Financiera  
 Dirección Administrativa y Financiera

**HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.**  
 C.C. 900142317

APROBADO - 15 de octubre de 2014



Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2

